



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Designación por concurso HERRERA - Central de Turnos Hospitales Universitario - Cat. 7

VISTO:

La RD-2026-1748-E-UNC-DEC#FCM por la que se aprueba el orden de mérito elaborado por el jurado para cubrir 1 (un) cargo categoría 7 (366-7) del Agrupamiento Asistencial Subgrupo "C", para cumplir funciones en la Central de Turnos Hospitales Universitarios dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas;

CONSIDERANDO:

- Que el Sr. HERRERA, FABRICIO DANIEL - DNI 40.248.063 - Legajo 60992, figura en el orden 1° del dictamen emitido por el jurado;
- Que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa vigente (Ord. HCS. N° 07/2012);
- Lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ordenanza H.C.S. N° 07/2012;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Designar por concurso al Sr. HERRERA, FABRICIO DANIEL - DNI 40.248.063 - Legajo 60992, en un cargo Nodocente categoría 7 (366-7) del Agrupamiento Asistencial Subgrupo "C", para cumplir funciones en la Central de Turnos Hospitales Universitarios dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, a partir del 01 de mayo de 2026.

Artículo 2°: Dar por rescindido el Contrato Nodocente de Retribución Única (con relación de empleo público) celebrado con el Sr. HERRERA, FABRICIO DANIEL - DNI 40.248.063 - Legajo 60992, a partir del 01 de mayo de 2026.

Artículo 3º: Establecer que el/la mencionado/a Agente deberá concurrir al Área de Recursos Humanos de la Facultad de Ciencias Médicas a los efectos de cumplimentar la documentación correspondiente.

Artículo 4º: Dejar establecido que el/la Agente designado/a deberá presentar a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la Universidad Nacional de Córdoba copia de la presente resolución, vía correo electrónico a beneficios@cajajp.unc.edu.ar o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los números 0351-153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de diez días a sus efectos.

Artículo 5º: Registrar y comunicar.